



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 41 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 1845/2024

Iniciador: Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP)

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCION DE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS DE TRABAJO Y ALMACENAMIENTO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 29/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1, la DATIP elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 10/16, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Que a fs. 20, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 15 de julio de 2025, donde consta un costo estimado de pesos tres mil ocho millones con 00/100 (\$ 3.008.000.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses dos millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (U\$S 2.350.000,00), conforme tipo de cambio vendedor cotización divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 14 de julio del corriente y que asciende a la suma de pesos un mil doscientos ochenta (\$ 1.280) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 23, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 26/38 y 47) y con la conformidad del área técnica (fs. 39).

Que a fs. 51/54, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.667).

Que a fs. 57/70, luce la Resolución ADM N° 269/25, de fecha 27 de agosto de 2025, mediante la cual el Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Casal, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (v. fs. 72/78 y 82). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 79), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 80) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (v. fs. 81). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 83) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 84/85).

Que a fs. 111, luce el Acta de Apertura N° 53/2025 de la Licitación Pública N°29/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** SOLUTION BOX S.R.L. (CUIT N° 30-70797502-0). Monto total de la Oferta para el Renglón N°1: DÓLARES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 (U\$S 578.707,00); para el Renglón N°2: DÓLARES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 00/100 (U\$S 719.123,00); para el Renglón N°3: DÓLARES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (U\$S 789.332,00); y para el Renglón N°4: DÓLARES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (U\$S 999.956,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios respecto a los Renglones 3 y 4.
- **Oferta N°2:** OCP TECH S.A. (CUIT N° 30-70714639-3). Monto total de la Oferta para el Renglón N°1: DÓLARES UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (U\$S 1.192.440,00); para el Renglón N°2: DÓLARES UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTE CON 00/100 (U\$S 1.727.020,00); para el Renglón N°3: DÓLARES DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (U\$S 2.225.884,00); y para el Renglón N°4: DÓLARES DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (U\$S 2.670.160,00).
- **Oferta N°3:** DINATECH S.A. (CUIT N° 30-70783096-0). Monto total de la Oferta para el Renglón N°1: DÓLARES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (U\$S 397.660,00); para el Renglón N°2: DÓLARES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (U\$S 534.920,00); para el Renglón N°3: DÓLARES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (U\$S 645.120,00); y para el Renglón N°4: DÓLARES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (U\$S 762.400,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 113/715.

Que a fojas 728/729 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a la Oferta N°1 -SOLUTION BOX S.R.L.- (v. fs. 735), REMITA copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "Acreditación de Representación" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su antepenúltimo párrafo; requerimiento que fue dejado sin efecto al constatar que aquella documentación sí se encontraba adjunta a la Oferta (v. fs. 741).

-III-

Respecto al análisis de las Ofertas *propriadamente dichas*, esta Comisión requirió a la Oferta N°1 -SOLUTION BOX S.R.L.- que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 735); y a la Oferta N°2 -OCP TECH S.A.-, que ACLARE respecto a lo manifestado en el Punto 5 - Consideraciones Generales de su oferta (v. fs. 000056/000059), si debe considerarse la misma en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 17, incisos f) y h) (v. fs. 736).

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, por la Oferta N°1 (v. fs. 737/740) y por la Oferta N°2 (v. fs. 743/744).



Luego, en orden al análisis *técnico*, esta Comisión requirió el Informe correspondiente (v. fs. 745).

A la Nota recibida en la Sección gestión de Contrataciones, presentada por la Oferta N° 1 - SOLUTION BOX S.R.L.- (v. fs. 725/727), se sumó la Nota presentada por la Oferta N°2 - OCP TECH S.A.- (746/748), por lo que ambas fueron puestas en conocimiento del área técnica (v. fs. 732 y 749).

Posteriormente, el área técnica solicitó un requerimiento previo para que la Oferta N°3 - DINATECH S.A.- detallara el soporte ProSupport Plus ofertado para el inciso a) Solución de hiperconvergencia del PBC y APORTE la folletería del soporte ProSupport Plus asociado al sistema operativo de la solución de hiperconvergencia AX660 (v. fs. 751). Lo que se cumplió en tiempo y forma (v. fs. 752/753) y fue reenviado al área técnica (v. fs. 754).

Finalmente, recibido el Informe técnico, de allí surge que la totalidad de ofertas recibidas - SOLUTION BOX S.R.L., OCP TECH S.A. y DINATECH S.A.- CUMPLEN para los 4 renglones (v. fs. 755/767). Así, concluyó que:

“Renglón 1

- La oferta de la firma SOLUTION BOX S.R.L., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad a todos los componentes de la solución.
- La oferta de la firma OCP TECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.
- La oferta de la firma DINATECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad entre los nodos de la solución de almacenamiento.

Renglón 2

- La oferta de la firma SOLUTION BOX S.R.L., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad a todos los componentes de la solución.
- La oferta de la firma OCP TECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.
- La oferta de la firma DINATECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad entre los nodos de la solución de almacenamiento.

Renglón 3

- La oferta de la firma SOLUTION BOX S.R.L., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad a todos los componentes de la solución.
- La oferta de la firma OCP TECH S.A., CUMPLE aunque no presenta un dimensionamiento óptimo con respecto a la densidad de almacenamiento por nodo. Lo que demandaría al organismo a comprometer un exceso de recursos en el centro de datos.
- La oferta de la firma DINATECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad entre los nodos de la solución de almacenamiento.

Renglón 4

- La oferta de la firma SOLUTION BOX S.R.L., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad a todos los componentes de la solución.
- La oferta de la firma OCP TECH S.A., CUMPLE aunque no presenta un dimensionamiento óptimo con respecto a la densidad de almacenamiento por nodo. Lo que demandaría al organismo a comprometer un exceso de recursos en el centro de datos.
- La oferta de la firma DINATECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. La propuesta incorpora equipamiento de red para dar conectividad entre los nodos de la solución de almacenamiento.”

En punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en

[Handwritten signature]
SR

principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En este caso, ninguna de las ofertas superó los respectivos costos estimados o ese margen consuetudinario, según el caso, por lo que nada cabe considerar en este aspecto.

Adicionalmente, corresponde señalar que, para este procedimiento de selección el Pliego de Especificaciones Técnicas dispuso que “[s]e **adjudicará un sólo renglón, de conformidad con el análisis técnico-económico que efectúen las áreas competentes, así como de oportunidad financiera, en base a los recursos financieros para su frente**” (v. Apartado “Aclaración general aplicable a todos los renglones”). Así, toda vez que el Informe técnico no realizó consideraciones técnicas al respecto, quedará en la órbita de la superioridad la definición del único renglón que resultará adjudicado.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que las Ofertas N°2 y 3 “está[n] redactada[s] en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que las fojas 430/435 y 573/582 se encuentra, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas un listado de equipos, con su respectiva descripción y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

En segundo lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego -relativo a la cotización-, sobre la Oferta N°1 “[p]ara los renglones 3 y 4 existe una diferencia entre el total cotizado y lo que resulta de multiplicar costo unitario por cantidad; según costos unitarios de Planilla Anexa II”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”. Al respecto, corresponde aclarar que las diferencias a las que refiere no generan defectos en la cobertura de la garantía de mantenimiento de la oferta.

En tercer lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazos de entrega” y “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “plazo de entrega”, es el establecido en el Punto 3 de las Características de la Contratación y el “Lugar y forma de entrega”, en el punto 4 del mismo apartado.

770



En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en el art. 18 **"Evaluación de las ofertas"** y 23, último párrafo **"Adjudicación"** del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la Oferta N°3 -DINATECH S.A.- el Renglón N°1, por la suma de dólares trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta con 00/100 (U\$S 397.660,00); o el Renglón N°2, por la suma de dólares quinientos treinta y cuatro mil novecientos veinte con 00/100 (U\$S 534.920,00); o el Renglón N°3, por la suma de dólares seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 (U\$S 645.120,00); o el Renglón N°4, por la suma de dólares setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (U\$S 762.400,00).
- II. CONSIDERAR en Orden de Mérito N°2 a la Oferta N°1 -SOLUTION BOX S.R.L.- y en Orden de Mérito N°3 a la Oferta N°2 -OCP TECH S.A.-, para los Renglones N°1, 2, 3 y 4.

-IV-

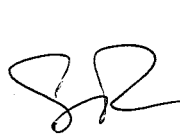
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 5 de NOVIEMBRE de 2025.-

VALLÉS
Santiago
Raúl

Firmado digitalmente
por VALLÉS Santiago
Raúl
Fecha: 2025.11.05
11:13:14 -03'00'


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

